

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los años, edictos y demas disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 533
MINAS

Don Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Santiago Bisbal Gonsálvez, vecino de Madrid, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veintey una pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Luz», sitas en el término municipal de Espunguda (Francolí), partidas de la Coll de la Vena, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que existe en el camino y en la sierra del Coll de la Vena, vertientes del Norte, desde cuyo punto con rumbo Este se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Norte 300 para la 2.ª; desde ésta con rumbo Oeste 300 para la 3.ª; desde ésta con rumbo Sud 700 para la 4.ª; desde ésta con rumbo Este 300 para la 5.ª y desde ésta con rumbo Norte 400 para concurrir á la 1.ª, cerrando así el perímetro de las veintey una pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ciento noventa y cuatro pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Maria», sitas en el término municipal de Marsá, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca del registro «Josefina», ó sea 200 metros al S. de la 2.ª estaca de la mina «Marcelina», situada al ángulo N. de la misma, desde cuyo punto se medirán 200 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta á 2.000 metros al O. se fijará la 2.ª; desde ésta á 700 metros al S. se colocará la 3.ª; desde ésta con 500 metros al E. la 4.ª; desde ésta á 300 metros al N. la 5.ª; desde ésta con 1.000 metros al E. la 6.ª; desde ésta á 600 metros al S. la 7.ª; desde ésta con 700 metros al O. la 8.ª; desde ésta á 200 metros al S. la 9.ª; desde ésta con 700 metros al O. la 10.ª, desde ésta con 500 metros al N. la 11.ª, desde ésta con 400 metros al O. la 12.ª, encontrándose la 3.ª, desde ésta con 700 metros al S. se colocará la 13.ª; desde ésta á 2.000

Forn», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista que existe en el lado Norte del «Recó del Forn», desde este punto con rumbo Este se medirán 400 metros para fijar la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Norte se medirán 400 metros para la 2.ª; desde ésta con rumbo Oeste se medirán 200 metros para la 3.ª; desde ésta con rumbo Sud se medirán 600 metros para la 4.ª; desde ésta con rumbo Este se medirán 200 metros para la 5.ª estaca, y desde ésta con rumbo Norte se medirán 200 metros para concurrir á la 1.ª, cerrando así el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ciento noventa y cuatro pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Maria», sitas en el término municipal de Marsá, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca del registro «Josefina», ó sea 200 metros al S. de la 2.ª estaca de la mina «Marcelina», situada al ángulo N. de la misma, desde cuyo punto se medirán 200 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta á 2.000 metros al O. se fijará la 2.ª; desde ésta á 700 metros al S. se colocará la 3.ª; desde ésta con 500 metros al E. la 4.ª; desde ésta á 300 metros al N. la 5.ª; desde ésta con 1.000 metros al E. la 6.ª; desde ésta á 600 metros al S. la 7.ª; desde ésta con 700 metros al O. la 8.ª; desde ésta á 200 metros al S. la 9.ª; desde ésta con 700 metros al O. la 10.ª, desde ésta con 500 metros al N. la 11.ª, desde ésta con 400 metros al O. la 12.ª, encontrándose la 3.ª, desde ésta con 700 metros al S. se colocará la 13.ª; desde ésta á 2.000

metros al E. se fijará la 14.ª, y desde ésta con 1.200 metros al N. se encontrará el punto de partida, quedando cerradas las ciento noventa y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pedro Coll Riagu, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta y nueve pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Eugenja», sitas en el término municipal de Faiset y paraje denominado «Las Piñanas», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª del registro «Tián», situada en el ángulo N. O. de este registro, en terrenos viña de D. Joaquín Espuga, vecino de Marsá, desde cuyo punto de partida en dirección N. se tomarán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 600 metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta al S. se tomarán 1.000 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta al E. se tomarán 600 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ésta al N. se tomarán 300 metros fijándose la 5.ª estaca; desde ésta torciendo el rumbo al E. se medirán 300 metros fijándose la 6.ª estaca; desde ésta al rumbo N. se medirán 300 metros fijándose la 7.ª estaca, y desde ésta al O. se medirán otros 300 metros, al final de los cuales se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las expresadas sesenta y nueve pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

metros al E. se fijará la 14.ª, y desde ésta con 1.200 metros al N. se encontrará el punto de partida, quedando cerradas las ciento noventa y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pedro Coll Riagu, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta y nueve pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Eugenja», sitas en el término municipal de Faiset y paraje denominado «Las Piñanas», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª del registro «Tián», situada en el ángulo N. O. de este registro, en terrenos viña de D. Joaquín Espuga, vecino de Marsá, desde cuyo punto de partida en dirección N. se tomarán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 600 metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta al S. se tomarán 1.000 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta al E. se tomarán 600 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ésta al N. se tomarán 300 metros fijándose la 5.ª estaca; desde ésta torciendo el rumbo al E. se medirán 300 metros fijándose la 6.ª estaca; desde ésta al rumbo N. se medirán 300 metros fijándose la 7.ª estaca, y desde ésta al O. se medirán otros 300 metros, al final de los cuales se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las expresadas sesenta y nueve pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se consideren con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le conceda la demasía de mineral de plomo formada por todo aquel espacio franco comprendido entre las minas «Maria» (núm. 289), «Mercedes» (núm. 293) y «San Carlos» (núm. 417), con el nombre de «Demasía de la Maria», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho, por decreto fecha de hoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 538
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Habiendo ofrecido un resultado negativo las dos subastas intentadas para contratar el suministro de carnes y el de harinas y otros artículos de consumo con destino á la Casa de Beneficencia de esta capital durante el presente año, esta Diputación, en 28 de los corrientes, acordó anunciarlas por segunda vez en la forma reglamentaria.

En su virtud, se hace presente que las expresadas dos subastas tendrán lugar el día 12 del próximo Marzo, á las once, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y un Notario.

Los tipos que regirán son: para la primera, 2'25 pesetas el kilogramo de carne de carnero y 2'15 pesetas el kilogramo de carne de buey ó vaca, y para la de harinas y otros artículos el de 35'707'44 pesetas, que es la cantidad á que se calcula ascenderá durante todo el año el valor de los artículos subastados á los precios que para cada uno de ellos se fijan en el pliego de condiciones, sujetándose dichas dos subastas á lo prescrito en el art. 17 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900 y á los respectivos pliegos de condiciones.

que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, á las horas de despacho, y advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, con sujeción estricta al modelo continuado en dichos pliegos, acompañándolas la cédula personal de su autor y el recibo que acredite haberse constituido el correspondiente depósito provisional.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 31 de Enero de 1903.— El Presidente, Juan Hugner.— Por A. de la D. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 539

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El día 6 de Marzo próximo, á las doce, se celebrará en esta Delegación y simultáneamente en la Dirección general de Contribuciones subasta pública con el objeto de contratar el papel que se considere necesario para que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre pueda imprimir los recibos cobratorios de las contribuciones é impuestos durante los años de 1904, 1905 y 1906, con sujeción al pliego de condiciones que, con las muestras

- | | |
|---|------------|
| 10.242 resmas de papel continuo, color blanco, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |
| 1.337 resmas de papel continuo, color celeste, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |
| 334 resmas de papel continuo, color barquillo, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |
| 326 resmas de papel continuo, color amarillo, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |
| 29 resmas de papel continuo, color rosa, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |
| 23 1/2 resmas de papel continuo, color violeta, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |
| 20 1/2 resmas de papel continuo, color perla, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |
| 2 1/2 resmas de papel continuo, color naranja, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |
| 465 resmas, papel hilo, color blanco, al precio cada una de pesetas céntimos. (En letra.) | En número. |

Importa la valoración total la suma de pesetas céntimos. (En letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

aprobadas, estarán de manifiesto en la Administración especial de Rentas arrendadas todos los días laborables de 9 á 14, y ajustándose respecto á las proposiciones al modelo inserto á continuación.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 3 de Febrero de 1903.— El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, que vive calle de, número, cuarto, que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número, fecha, y en el Boletín oficial de la provincia de, número, fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, el papel que se considera necesario para la elaboración de los recibos cobratorios de las contribuciones é impuestos de los años de 1904, 1905 y 1906, se comprometo á entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior por los precios que á continuación se expresan:

Pesetas

(Fecha y firma del proponente.)

el reemplazo del presente año, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo 7.º de la referida ley.

Ascó 2 de Febrero de 1903.— El Alcalde, José Biernés.

Núm. 542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Ignorándose el paradero del mozo Sebastián García Miralles, natural de este pueblo é incluido en el alistamiento para el actual reemplazo, así como se ignora el domicilio de sus padres, tutores ó encargados, se le cita para que á las nueve del día 7 del actual comparezca en esta Casa Capitular en que tendrá lugar el acto de dar lectura y cerrar definitivamente el alistamiento, para que él ó las personas mencionadas puedan hacer las reclamaciones que creen procedentes; advirtiéndole que de no verificarlo será sorteado, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar, ya que por Real orden de 19 de Septiembre del año 1902 se resolvió que la ausencia de mozos en ignorado paradero no es causa legal para excluirlos del alistamiento.

La Riba 1.º de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Calmet.

Núm. 543

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Ignorándose el actual paradero del mozo Damián Vives Montolá, alistado en el de la presente villa para el reemplazo actual, así como el de su familia y de las personas que fueren encargadas del mismo, se le cita por medio del presente para que concorra al acto del sorteo general que dará principio á las siete en punto de la mañana del día 8 del corriente mes en la sala Capitular, y al acto de la declaración y clasificación de soldados, al que deberá comparecer personalmente, y tendrá lugar el día 1.º del próximo Marzo, á las nueve de la mañana; entendiéndose que esta citación surtirá los efectos de la personal á que se refiere el art. 78 de la vigente ley de Quintas, parando al interesado el perjuicio á que hubiera lugar caso de incomparecencia.

Montblanch 3 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Fernando Chaparro.

Núm. 544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Luis Abelló y Margalef para justificar continua la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Isidro Abelló y Barceló de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidro Abelló y Barceló se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Isidro Abelló y Barceló, es hijo de Isidro y de Teresa, natural de esta villa, de edad 33 años y de estatura 1.740 metros.

Falset 2 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Faustino Barceló.

Núm. 545

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la Red Catalana de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid,

Zaragoza y Alicante, constructora del de Samper á Roda, el día 16 del actual dará principio á la continuación del amojonamiento de la línea en la parte que comprende este término municipal, y debiendo ser notificados los propietarios colindantes para su concurrencia á dicho acto oficial, se publica el presente para que sirva de notificación en forma á aquellos que tengan su residencia fuera de este término municipal ó por cualquier motivo sean desconocidos de esta Alcaldía, cuya relación se inserta al pie del presente, requiriéndoles á la vez para que designen en su caso, dentro del plazo de ocho días, quienes sean sus respectivos apoderados ó administradores, á fin de entender con ellos las oportunas notificaciones, pues de no verificarlo se practicarán dichas notificaciones al Síndico del Ayuntamiento á tenor de lo dispuesto por el art. 39 del reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Borjas del Campo 3 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Salvador Roig.

Relación que se cita

Agustín Mestre Sitges, Pedro Cobos Roca, María Puig Voltas, Buenaventura Pujol Nolla, Rosa Solé, Juan-Marí Borrás, Herederos de José Llauredó, Catalina Salvadó, Jaime Galtés Serradell, Miguel Roig Grifoll.

Núm. 546

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Rescindido el contrato de subasta verificado en 27 de Julio último respecto las obras que debían verificarse en la casa que sirve de Escuelas públicas de esta ciudad, se anuncia de nuevo dicha subasta, advirtiéndose que ésta tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, á las once de su mañana, bajo el tipo de 2.315 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones insertas en el expediente.

Gandesa 2 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Hallándose terminado el repartimiento de líquidos de este término municipal para el año actual 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

La Morera 3 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 548

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Formados los repartos de consumos líquidos y municipal de este término para el actual año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, afin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ginestar 2 de Febrero de 1903.— El Alcalde, José Pujol.

Núm. 549

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canonja 3 de Febrero de 1903.— El Alcalde accidental, Francisco Llauredó.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-

Núm. 540 ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

Con fecha de 10 de Enero próximo pasado y en circular inserta en este periódico oficial de 13 del mismo, se hizo saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación que les impone el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 de remitir las certificaciones de los pagos verificados por las Cajas municipales durante el cuarto trimestre del pasado año 1902, y como quiera que son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con este servicio, irrogando con su morosidad perjuicios á los intereses del Tesoro, esta Administración les advierte, por última vez, que si en el improrrogable término de cinco días no remiten los referidos documentos, además de exigirles las responsabilidades consiguientes, se les impondrá la multa de 1750 pesetas, con la cual quedan desde luego conminados y se nombrará Comisionado plantón que pa-

se á los pueblos morosos para recogerlas.

Tarragona 4 de Febrero de 1903.— El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Resultando de ignorado paradero los mozos José Giner Orero y Manuel Mayo Pescador, se les cita para que á las once del día 7 del corriente mes de Febrero comparezcan en el salón de esta Casa Consistorial en que tendrá lugar el acto de dar lectura y cerrar definitivamente el alistamiento, toda vez que dichos mozos han sido incluidos en el mismo como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que por si mismos ó en su defecto sus padres, parientes más cercanos, amos ó encargados, puedan hacer las reclamaciones que juzguen procedentes; advirtiéndoles que de no verificarlo serán excluidos del alistamiento, previo el oportuno expediente de ignorado paradero, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar, ya que á las siete del día 8 del presente se celebrará el sorteo general de los mozos alistados en

- Salvador Gabriel Tornó, núm. 6 de Horta.
- Tomás Alvarez Mascarós, 7 de Id.
- Juan Altés Andilla, 23 de Id.
- Jaime Fabregat Pedrola, 7 de Miravet.
- Juan Sastre Pedrola, 10 de Id.
- Enrique Fabregat Pedrola, 30 de Id.

Reemplazo de 1899.—3.ª Revisión.

Pedro Burgués Rius, núm. 6 de Corbera, fué otra vez excluido por corto de talla.
 José Llop Fabregat, núm. 12 de Miravet, viene declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamación.
 Se ratificaron las excepciones que durante los tres años anteriores han venido disfrutando:

- Vicente Cugat Pujol, núm. 1 de Corbera.
- Jaime Vernet Clua, 2 de Id.
- Casimiro Diego Clua, 13 de Id.
- Manuel Descarrega Pujades, 17 de Fatarella.
- Valentín Sabaté Bages, 3 de Flix.
- José Viñals Gasull, 6 de Horta.
- Joaquín Chertó Sancho, 9 de Id.
- Vicente Adell Viñols, 13 de Id.
- Ildefonso Guimerá Pallarés, 17 de Id.
- José Barberá Piñol, 9 de Miravet.
- y Juan Pujol Montagut, 15 de Id.

Resultando probada la imposibilidad absoluta en que se encuentra el padre de José Folch Rius, núm. 16 de Fatarella, para trasladarse á la capital, se dispuso que fuera reconocido en su propio domicilio por dos Médicos que en nombre de esta Comisión deberá designar el Alcalde, dando cuenta para el día 6 de Mayo próximo del resultado que esta diligencia ofreciere.

Todos los Comisionados se han enterado de los fallos proféricos y por la Presidencia se ha hecho saber á los interesados el derecho de recurrir en alzada que el art. 124 de la ley les concede.

Y siendo las doce, se levantó la sesión, una vez extendida, suscrita y aprobada la presente.

El Secretario, Tomás Larráz.

| | |
|-------|----------------------------|
| | José Barberá Piñol |
| | Juan Pujol Montagut |
| | José Folch Rius |
| | Jaime Vernet Clua |
| | Casimiro Diego Clua |
| | Manuel Descarrega Pujades |
| | Valentín Sabaté Bages |
| | José Viñals Gasull |
| | Joaquín Chertó Sancho |
| | Vicente Adell Viñols |
| | Ildefonso Guimerá Pallarés |
| | José Barberá Piñol |
| | Juan Pujol Montagut |

el propio domicilio por dos Médicos que en nombre de esta Comisión designará el Alcalde, quien á su vez dará cuenta del resultado para el día 6 de Mayo próximo.

El mismo día se señaló á Miguel Altés Marches, núm. 6 de Batea, para que se presente á revisar su talla.

Vista la instancia de José Marit Bosch, núm. 29 de Tarragona, en súplica de que le sea concedido el indulto de la penalidad de prófugo con arreglo al Real decreto de 18 de Diciembre de 1901, y visto además el de 7 de Diciembre último, se acordó cursarla con informe favorable, pero á condición de presentarse para ser tallado, reconocido, clasificado é ingresado en Caja como disponen las últimas disposiciones que sobre el particular se han dictado.

Reemplazo de 1899.—3.ª Revisión.

Fueron otra vez excluidos por inútiles: Eusebio Ayet Bid, núm. 13 de Benisanet, José Sabaté Sabaté, núm. 3 de Prat de Compte; y como corto: Juan Gasull Villagrass, núm. 12 de Arnes.

Se confirmaron nuevamente las excepciones de:

- Miguel Peris Serrano, núm. 9 de Ascó.
- José Raduá Ferrús, 10 de Id.
- Juan Serrano Toldó, 17 de Id.
- Bénito Fóz Marchés, 2 de Batea.
- Manuel Peris Suné, 19 de Id.
- José Miró Canals, 1 de Benisanet.
- Agustín Mañé Brú, 3 de Id.
- Mariano Mosegui Llarch, 8 de Id.
- Joaquín Montagut Gran, 14 de Id.
- Enrique Montagut Barrobés, 3 de Pinell.
- Zacarias Serra, 11 de Id.
- José Montagut Serrés, 12 de Id.
- Ramón Serrés Arnal, 13 de Id.
- y Pedro Montagut Borrull, 14 de Id.

La Comisión, quedó enterada de que ha sido declarado soldado sin reclamación por el Ayuntamiento de Benisanet, Jaime Gran Grau, núm. 9.

Todos los Comisionados se han enterado de las resoluciones que se acaban de dictar y por el Sr. Vicepresidente se ha dirigido la advertencia de que hace mérito el art. 124 de la ley.

Con lo cual, y extinguida la presente, se levantó la sesión á las doce menos cuarto.

El Secretario, Tomás Larráz.

| | |
|-------|----------------------------|
| | José Barberá Piñol |
| | Juan Pujol Montagut |
| | José Folch Rius |
| | Jaime Vernet Clua |
| | Casimiro Diego Clua |
| | Manuel Descarrega Pujades |
| | Valentín Sabaté Bages |
| | José Viñals Gasull |
| | Joaquín Chertó Sancho |
| | Vicente Adell Viñols |
| | Ildefonso Guimerá Pallarés |
| | José Barberá Piñol |
| | Juan Pujol Montagut |

